

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1608/2018

VISTO: La adhesión de esta Municipalidad de Freyre al Acuerdo federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso, el cual ha sido aprobado por ley 10.562, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se establece que los fondos transferidos a los municipios y comunas originados en el Fondo de Desarrollo Urbano, instituido mediante Convenio N° 27/2016 y ratificado por ley 10.347, tendrán carácter no reintegrable.

Que dichos fondos, que debían ser reembolsados, podrán ser destinados a proyectos de infraestructura.

Que por Ordenanza N° 1467/2016 modificada por Ordenanza N° 1523/2017 dispone de la ejecución del proyecto Vial-Hidráulico, correspondiente a la Obra de Desagües Urbanos de la Cuenca Oeste de Freyre.

Que esta obra vital importancia, se viene ejecutando con los fondos provenientes del "Fondo para Desarrollo Urbano", y del "Fondo para la Construcción, Reparación, Mejora y/o Ampliación de Redes de Agua Potable, Gas Natural, Cloacas /o Desagües" de la Provincia de Córdoba, que fueran aprobados por la Ley 10347, fondos estos que han sido afectados netamente a la consecución del proyecto de referencia.

Que no obstante lo invertido en el sector, los recursos resulta insuficiente a la luz del ambicioso proyecto con el que se pretende mejorar los servicios que se le prestan a la comunidad, mejorando el tránsito por las calles, y solucionar a la vez, el problema de escurrimiento pluvial que sufren principalmente los vecinos del sector, y;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un subsidio de hasta PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000) con destino a la prosecución del proyecto aprobado por Ordenanza N° 1467/2016 modificada por Ordenanza N° 1523/2017, con un plazo de ejecución de noventa días.-.-.-.-.-

Artículo 2°: **EL** Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto que

se dispone en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-----

Artículo 3º: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los treinta días del mes de Agosto de dos mil dieciocho.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 159/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 31 de Agosto de 2018.-----